



Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán
Municipalidad de Tunuyán

"El agua mineral de nuestro Departamento es patrimonio de los tunuyaninos, protejamos y administremos este recurso"



República de Siria y Alem—Tunuyán (5560) Mendoza

e-mail: hcdtunuyan@yahoo.com.ar

ORDENANZA N° 3.374

Tunuyán, 18 de Agosto de 2.026

VISTO:

El Expte. N° 6.561/2.026 emanado por el Departamento Ejecutivo Municipal, referido al Decreto N° 752/2.026 sobre incremento UTM, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 752/2026 es Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán.

Que a fs. 05/06, obra dictamen el Asesor Contable de este H.C.D., Ctdor. Roberto Raúl Zárate, el cual refiere que la solicitud de incremento de UTM emitido por la Municipalidad de Tunuyán, cumple con las normativas vigentes y sus requerimientos.

Que sometido a votación el Despacho de Comisión de Hacienda y Presupuesto, en Sesión Ordinaria del día de la fecha, resulta aprobado por unanimidad.

POR ELLO Y EN USO DE SUS FACULTADES EL HONORABLE CONCEJO DELIBERNANTE DE TUNUYAN

ORDENA:

Art. 1°: Refréndese el Decreto Municipal N° 752/26, que en su fecha y partes pertinentes expresa:

"...AÑO 2.026

DECRETO N° 752

TUNUYÁN, MENDOZA 22 DE JULIO.-

...VISTO: que en las actuaciones administrativas No 6561/2026. se presenta el Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de Tunuyán, Cdor Jerónimo Alós, solicitando dictamen legal respecto a la necesidad de incrementar la Unidad Tributaria Municipal, esto es fijando como nuevo valor de la UTM en la suma de \$80,00 en virtud de las consideraciones que a continuación se exponen, y;

CONSIDERANDO: que dicho incremento resulta sumamente necesario en virtud de los altos niveles de inflación actuales que aquejan a nuestro país, por lo que el Municipio se ve obligado a tomar las medidas pertinentes para no ver perjudicada su recaudación, la cual se torna imprescindible para sostener el pago de las erogaciones fundamentales relativas a la prestación de múltiples y diversos servicios que se brindan diariamente en todo su territorio departamental.

QUE, en este sentido, el Cdor. Alós menciona que se ha realizado el estudio de los índices publicados por el INDEC hasta el mes de junio de 2026,

los cuales para el periodo bajo análisis son los siguientes: enero 2026 -10413,0309 (mes aprobación de la Ordenanza N 3351); junio 2026 -1 1826,4103 (último mes publicado).

QUE, de comparar junio 2026 con enero 2026 el coeficiente arroja 13,60%, es decir que la UTM debería incrementarse de \$70,00 (valor a enero 2026) al valor de \$79,60. Se estima conveniente en función de lo expuesto y por una cuestión de redondeo establecer el nuevo valor de la UTM en \$80,00. Asimismo, se aclara que dicho importe estaría vigente a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

QUE cabe destacar que la Ordenanza Municipal N° 3551 en el artículo 108° inciso 1 establece: "El valor de la UTM será de 70 pesos. El P.E. podrá incrementar el presente valor conforme el aumento del índice de inflación registrado por el INDEC de manera mensual, bimestral o semestral, mediante la emisión de un Decreto ad referéndum del HCD".

QUE, en este sentido, cabe aclarar que la figura del Decreto ad referéndum del Concejo Deliberante consiste en una norma dictada por el Intendente o el Ejecutivo Municipal que tiene efecto inmediato en razón de una determinada situación de urgencia o de necesidad económica, financiero social, jurídica, natural, etc. o habilitación normativa (como sucede con la Ordenanza 3351 en el artículo antes citado) pero queda sujeta a la aprobación posterior del cuerpo legislativo municipal.

QUE, en este caso, la actualización del valor UTM resulta de fundamental importancia para que el municipio pueda seguir dando efectivo cumplimiento a los servicios públicos esenciales a los cuales se encuentra obligado, teniendo en consideración la situación financiera y los niveles de inflación existentes en el país, por lo que, la Dirección de Asesoría Letrada, considera que el aumento peticionado debería prosperar, más aún por la habilitación normativa antes referida, el cual quedaría operativo con plenos efectos jurídicos desde el dictado del propio decreto correspondiente.

QUE, sin perjuicio de ello, a luz de la consagración textual expresa de la Ordenanza Tarifaria 2026 en su artículo 108 inciso 1, dicho decreto debería ser tratado por el Honorable Concejo Deliberante (HCD), quien podría aprobar o rechazar el aumento referido, con las consecuencias que ello podría traer aparejado para la comuna, debiendo en el supuesto de rechazo, retrotraerse al valor anterior al aumento aquí peticionado. Mientras dicho rechazo no se configure, el decreto que ordena el aumento del valor UTM regiría con plenos efectos jurídicos.

QUE, en consecuencia, desde la faceta legal, se encontrarían cumplimentadas las exigencias normativas requeridas para efectuar el incremento de la Unidad Tributaria Municipal, a través del Decreto previsto en la Ordenanza 3351 citada, la cual estará vigente a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y debiendo posteriormente remitirse al Honorable Concejo Deliberante (HCD) para su aprobación

QUE, en función de lo manifestado, y compartiendo criterio con la Dirección de Asesoría Letrada, se hace lugar al incremento de la Unidad Tributaria Municipal, mediante el presente Decreto, fijándose como nuevo valor de la UTM la suma de PESOS OCHENTA C/00/100 (\$80,00), por las consideraciones descriptas ut supra.

**Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE TUNUYÁN
DECRETA:**

Art.1°: Hágase lugar al incremento de la Unidad Tributaria Municipal, fijando como nuevo valor la suma de PESOS OCHENTA C/00/100 (\$80,00), por las consideraciones descriptas ut supra, la cual estará vigente a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art.2°: El presente Decreto es Ad Refcréndum del Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán.



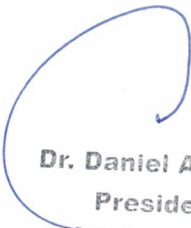
Art. 3°: Pase las actuaciones N° 6561/2026 al Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán, a sus efectos.

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese y archívese en el Libros de Decretos...”

Art. 2°: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.



Maria Fernanda Astudillo
Secretaria
H.C.D. Tunuyan



Dr. Daniel A. Rueda
Presidente
H.C.D. Tunuyan